

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Frankfurt am Main (Alemania) el 9 de agosto de 2022 — PA / trendtours Touristik GmbH**

**(Asunto C-529/22)**

(2022/C 441/09)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Landgericht Frankfurt am Main

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante y Recurrente:* PA

*Demandada y Recurrida:* trendtours Touristik GmbH

**Cuestiones prejudiciales**

1. ¿Debe interpretarse el artículo 12, apartado 2, de la Directiva (UE) 2015/2302, <sup>(1)</sup> de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados, por la que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo (en lo sucesivo, «Directiva 2015/2302»), en el sentido de que en él se regula, aparte del derecho previsto en el artículo 12, apartado 1, de la Directiva 2015/2302, otro derecho de terminación del contrato cuyas consecuencias jurídicas solo son aplicables cuando el viajero, en su declaración de terminación del contrato, invoca la existencia de circunstancias inevitables y extraordinarias en el lugar de destino o en las inmediaciones que afecten de forma significativa a la ejecución del viaje combinado o al transporte de pasajeros al lugar de destino?
2. ¿Debe interpretarse el artículo 12, apartado 2, de la Directiva 2015/2302 en el sentido de que subsiste la obligación de pagar una penalización cuando el viajero no alega ningún motivo al poner fin al contrato y solo con posterioridad fundamenta la terminación del contrato basándose en circunstancias inevitables y extraordinarias en el lugar de destino o en las inmediaciones que afecten de forma significativa a la ejecución del viaje combinado o al transporte de pasajeros al lugar de destino, circunstancias que se pronosticaban cuando se puso fin al contrato o que existían en el momento del inicio del viaje?

<sup>(1)</sup> DO 2015, L 326, p. 1.

**Recurso de casación interpuesto el 11 de agosto de 2022 por Araceli García Fernández y otros contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera ampliada) dictada el 1 de junio de 2022 en el asunto T-523/17, Eleveté Invest Group y otros/Comisión y JUR**

**(Asunto C-541/22 P)**

(2022/C 441/10)

*Lengua de procedimiento: español*

**Partes**

*Recurrentes:* Araceli García Fernández, Faustino González Parra, Fernando Luis Treviño de Las Cuevas, Juan Antonio Galán Alcázar, Lucía Palazuelo Vallejo-Nágera, Macon, SA, Marta Espejel García, Memphis Investments Ltd, Pedro Alcántara de la Herrán Matorras, Pedro José de Jesús Benito Trebbau López, Pedro Regalado Cuadrado Martínez, María Rosario Mari Juan Domingo (representantes: B.M. Cremades Román, J. López Usuarios, S. Cajal Martín y P. Marrodán Lázaro, abogados)

*Otras partes en el procedimiento:* Eleveté Invest Group, SL, Antonio Bail Cajal, Carlos Sobrini Marín, Edificios 1326 de l'Hospitalet, SL, Juan José Homs Tapias, Anna María Torras Giro, Marbore 2000, SL, Tristán González del Valle, Comisión Europea, Junta Única de Resolución (JUR), Reino de España, Banco Santander, SA

**Pretensiones**

Los Recurrentes solicitan respetuosamente al TJUE que:

- (i) Tenga por presentado el Recurso de Casación y los documentos que lo acompañan y, asimismo, por hechas las alegaciones contenidas en el mismo;